Medellín, 18/06/2021

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE CARBONES "CARBOANDES**", con Nit **811.015.243-0** representada legalmente por el señor **JULIO APARICIO CANO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.575.828**, o por quien haga sus veces, y el señor **ERNESTO JOSE CARVAJAL QUICENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.509.133**, son titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No.**CFJ-083**, que la secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dictó el auto **No. 2021080001848 del 11 de mayo de 2021,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(…) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE CARBONES "CARBOANDES**", con Nit **811.015.243-0** representada legalmente por el señor **JULIO APARICIO CANO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.575.828**, o por quien haga sus veces, y el señor **ERNESTO JOSE CARVAJAL QUICENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.509.133**, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **CFJ-083**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN** ubicada en jurisdicción del municipio de **ANDES**, de este Departamento, suscrito el día 21 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de febrero de 2008 bajo el código No. **CFJ-083**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, alleguen:

- La Póliza Minero Ambiental.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE CARBONES "CARBOANDES",** con Nit **811.015.243-0** representada legalmente por el señor **JULIO APARICIO CANO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.575.828**, o por quien haga sus veces, y el señor **ERNESTO JOSE CARVAJAL**

QUICENO, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.509.133**, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **CFJ-083**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN** ubicada en jurisdicción del municipio de **ANDES**, de este Departamento, suscrito el día 21 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de febrero de 2008 bajo el código No. **CFJ-083**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, alleguen lo siguiente:

- La presentación del Programa de Trabajo y Obras – PTO, ajustado a los lineamientos brindados en el concepto técnico No. 166 del 11 de abril de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR a los titulares mineros del Contrato de referencia para que, atendiendo la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, se realice el ajuste de la estimación de recursos y reservas minerales, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – Crirsco, del Programa de Trabajos y Obras -PTO-.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR a los titulares del contrato de concesión minera que, sin la aprobación del Programa de Trabajo y Obras y la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE CARBONES "CARBOANDES"**, con Nit **811.015.243-0** representada legalmente por el señor **JULIO APARICIO CANO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No**. 98.575.828**, o por quien haga sus veces, y el señor **ERNESTO JOSE CARVAJAL**

QUICENO, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.509.133**, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **CFJ-083**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN** ubicada en

jurisdicción del municipio de **ANDES**, de este Departamento, suscrito el día 21 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de febrero de 2008 bajo el código No**. CFJ-083**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, alleguen lo siguiente:

- La corrección y/o aclaración de los formularios de declaración de regalías correspondientes a los trimestres: III de 2013, I, II, III y IV de 2014, 2015, 2016, 2017; I y II de 2018.
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, así como el Formato Básico Minero Semestral y Anual del año 2019.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE CARBONES "CARBOANDES**", con Nit **811.015.243-0** representada legalmente por el señor **JULIO APARICIO CANO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.575.828**, o por quien haga sus veces, y el señor **ERNESTO JOSE CARVAJAL QUICENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.509.133**, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **CFJ-083**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN** ubicada en jurisdicción del municipio de **ANDES**, de este Departamento, suscrito el día 21 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de febrero de 2008 bajo el código No. **CFJ-083**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, alleguen lo siguiente:

- Los formularios de declaración de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2018.

- Los formularios de declaración de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2019.
- Los formularios de declaración de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **CFJ083**, lo siguiente:

- La declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2011, y IV trimestre del 2013, de conformidad con el Concepto Técnico No. 1276616 del 05 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares mineros de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020008037 del 22 de febrero de 2021**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijarán en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de junio a las 7:30 a.m. de 2021 y se desfija a las 5:33 p.m. del 25 de junio de 2021.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU